

RESOLUCIÓN NUMERO - (2305

03 JUN 2004

) Pág. 1

"Por la cual se crea el Comité de Crédito Educativo de la Universidad de Cundinamarca"

**EL RECTOR DE LAS UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales
y**

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX, como parte de sus políticas nacionales decidió dar por terminado el Convenio de Matrícula Financiada que había firmado con la Universidad de Cundinamarca.

Que la decisión adoptada por el Consejo Directivo del ICETEX afecta a un amplio número de estudiantes de la Universidad de Cundinamarca de su Sede, Seccionales y Programas en Extensión que venían financiando sus derechos de matrícula con el sistema de crédito "Matrícula Financiada", el cual se amparaba en el convenio que para tal efecto había firmado la Universidad de Cundinamarca y el ICETEX.

Que el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca en su artículo décimo, literal i determina como función del Consejo Superior: "Definir las políticas y programas de bienestar universitario y organizar autónomamente, mediante mecanismos de administración directa o fiduciaria, sistemas de becas, subsidios y créditos estudiantiles, sin perjuicio de los sistemas y mecanismos a que se refiere la ley 30 de 1992".

Que el Consejo Superior trazó como política viable el crédito educativo a corto plazo, que ofrezca directamente la Universidad.

Que se hace necesario crear mecanismos que faciliten el acceso y permanencia de los estudiantes de escasos recursos económicos en la Universidad de Cundinamarca.

Que para reducir los índices de deserción estudiantil por motivos económicos, se deben crear sistemas de financiación de matrícula.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Crear el Comité de Crédito Educativo de la Universidad de Cundinamarca el cual estará integrado por:

- El Rector, o su delegado quien lo presidirá.
- El Vicerrector Financiero.
- El Coordinador General de Bienestar Universitario.
- El Representante de los Estudiantes en el Consejo Académico.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno, con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO. Actuará como Secretario del Comité el funcionario de Bienestar Universitario, designado para atender el programa para crédito educativo, quien elaborará las actas respectivas.



RESOLUCIÓN NUMERO 2305

03 AGO 2004

) Pág. 2

"Por la cual se crea el Comité de Crédito Educativo de la Universidad de Cundinamarca"

ARTICULO SEGUNDO. Serán funciones del Comité de Crédito de la Universidad de Cundinamarca las siguientes:

- a. Expedir el Reglamento de Crédito Educativo, determinar los mecanismos y procedimientos para el otorgamiento de créditos educativos y la forma de hacer efectivas las obligaciones derivadas de éstos.
- b. Estudiar, aprobar o rechazar las solicitudes de crédito, a corto plazo, para financiación de matrícula de los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca.
- c. Realizar permanentemente seguimiento de los créditos otorgados y del estado de la cartera.
- d. Informar a las instancias de la universidad que se requiera, las decisiones adoptadas por el Comité.
- e. Dar traslado oportunamente a la Oficina Jurídica de los créditos morosos, para el inicio del cobro prejurídico y jurídico y demás acciones legales a que haya lugar, en concordancia con las políticas trazadas por el Comité de Crédito Educativo.
- f. Proponer a la Universidad de Cundinamarca nuevos sistemas de crédito educativo.
- g. Establecer de acuerdo al calendario académico, los periodos de recepción de solicitudes y aprobación de créditos.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los

03 AGO. 2004


ALFONSO SANTOS MONTERO
Rector

/MARF